



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA STELLA CARVAJAL RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A. OCTAVIO MONTALVO ESCOBAR
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2023-00427-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que Colpensiones se atempero a lo ordenado en el auto anterior, aportando los certificados de existencia y representación legal de las entidades Haberes y Asesorías Ltda y Cooperativa de Trabajo Asociado Coldex (archivo13) con el fin de resolver la solicitud de integrar al contradictorio, toda vez que dichas entidades presentan mora en los aportes de la demandante, por lo que se hace necesario su intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, corriéndole el traslado por el término de diez (10) días.

De otro lado, se observa que la parte actora aporta la constancia de entrega de la citación del artículo 291 del CGP al demandado señor Octavio Montalvo Escobar, en ese orden de ideas, habiéndose enviado y recibido la citación por el demandado (archivo12), se encuentra pendiente de remitir el aviso que prevé el artículo 292 ibidem.

Así las cosas, la parte actora deberá diligenciar el aviso para la notificación física al demandado, y deberá aportar al proceso la constancia y prueba cotejada que expida la empresa de mensajería a través de la cual realice el trámite del aviso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar al expediente los certificados de existencia y representación legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Coldex En Liquidación y Haberes y Asesorías Ltda En liquidación.

SEGUNDO: Integrar al contradictorio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLDEX EN LIQUIDACIÓN y HABERES Y ASESORÍAS LTDA EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: Ordenar la notificación del presente proveído a las entidades Cooperativa de Trabajo Asociado Coldex En Liquidación y Haberes y Asesorías Ltda En liquidación., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Ordenar a las entidades vinculadas al contradictorio que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder y el certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: Requerir a COLPENSIONES para que gestione la notificación del auto admisorio y del presente auto a las entidades COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLDEX EN LIQUIDACIÓN y HABERES Y ASESORÍAS LTDA EN LIQUIDACIÓN, debiendo allegar al proceso constancia de lectura o acuse de recibido del mensaje electrónico o certificado de la empresa de correo y pruebas cotejadas, en el evento de que se notifique

conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

SEXTO: Requerir a la parte actora para que diligencie el aviso de que trata el artículo 292 del CPG, para la notificación del demandado Octavio Montalvo Escobar, a través de la empresa de mensajería, aportando la constancia de envío y entrega, con la respectiva prueba cotejada.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700fa76d3a1d0e906ef72b9f423bc85467645e72304e25dc3d965caf8b681488**

Documento generado en 22/04/2024 11:38:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>